

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0877-2PO1-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Armando Ríos Piter.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de abril de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de abril de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Suprimir a las secretarías de Economía y Turismo, con el objeto de fusionarlas en una nueva secretaría denominada "Secretaría de Turismo y Competitividad Económica". Transferir las atribuciones de las secretarías de Economía y de Turismo a la Secretaría de Turismo y Competitividad Económica.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo las observaciones antes mencionadas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>...</p> <p>...</p> <p><i>Secretaría de Turismo</i></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 34.-</b> A la Secretaría de <i>Economía</i> corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.-</b> ...</p> <p><b>II.-</b> <i>Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;</i></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>III.-</b> <i>Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;</i></p>	<p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social Secretaría de la Reforma Agraria <del>Secretaría de Turismo</del> Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</p> <p><b>Artículo 34.</b> A la Secretaría de <b>Turismo y Competitividad Económica</b> corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.</b> Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>II.</b> <b>Establecer, organizar y coordinar la política de competitividad nacional basada en el desarrollo del turismo en su máximo potencial y en todas sus modalidades; a partir de lo cual también deberá definir las políticas públicas para la competitividad en cada uno de los sectores e industrias asociadas, que puedan encadenarse en la provisión de bienes y servicios para el turismo, bajo un enfoque de desarrollo regional;</b></p> <p><b>Articular la participación de los organismos públicos desconcentrados y descentralizados de esta Secretaría para la ejecución de los planes y programas derivados.</b></p> <p><b>III.</b> <b>Desarrollar los instrumentos previstos en la Ley General de Turismo: el Atlas Turístico de México, el Registro Nacional de Turismo, el ordenamiento turístico del territorio nacional y los programas de ordenamiento regionales o locales correspondientes.</b></p>
---	---

No tiene correlativo

*IV.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.*

*V.- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;*

*VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo*

**A partir de estos instrumentos se deberán establecer programas y estrategias específicos para desarrollar las ventajas comparativas turísticas y/o aquellas que permitan potenciar la actividad industrial y de servicios encadenados económicamente al sector turismo.**

**La planeación e instrumentación deberá hacerse en coordinación con las Entidades Federativas, el Distrito Federal y las dependencias de la Administración Pública Federal que se relacionen directamente.**

**Como parte del ordenamiento territorial, deberá organizar y concertar los estímulos pertinentes para la reubicación de zonas industriales en las que se presenta un alto riesgo para el crecimiento demográfico urbano y la sustentabilidad de los recursos naturales.**

**IV. Aplicar los preceptos y atribuciones establecidas en la Ley General de Turismo y su reglamento.**

**V. Organizar y apoyar la organización y coordinación de los prestadores de servicios turísticos,**

**VI. Establecer, organizar e instrumentar la política pública para la difusión del turismo, industria y comercio, atracción de inversión extranjera directa, imagen y posicionamiento de México a nivel nacional e internacional.**

*los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;*

**No tiene correlativo**

*VII.- Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;*

**No tiene correlativo**

Entre otras, está el fomento, promoción y estímulo a la realización de ferias, exposiciones, espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones, eventos oficiales, eventos tradicionales y folklóricos o cualquier otro medio que se dirija a incrementar. Se deberá coordinar en estos casos con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**VII. Fomentar e instrumentar estrategias, programas y planes que involucren la producción, distribución, abasto, comercio de los sectores productivos asociados al desarrollo integral del turismo para lograr su especialización y modernización bajo un enfoque de desarrollo regional, principalmente:**

**a) Industria de manufacturera**

**b) Industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas,**

**c) Industria alimentaria**

**d) Industria de la salud**

**e) Industria de la construcción**

**f) Industria del transporte**

No tiene correlativo

**VIII.-** Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;

**IX.-** Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los

g) Producción de artesanía, artes populares e industrias familiares.

h) Servicios directamente relacionados con la provisión de bienes y servicios a los turistas.

i) Servicios que se generan como una externalidad de la actividad turística en una región, tales como la educación especializada, salud y vivienda.

j) Servicios financieros de la Banca de Desarrollo y de la banca privada que potencien la competitividad de las regiones.

Para implementar los planes y programas deberán considerarse los planes consensuados con las entidades federativas y los instrumentos de planeación señalados como atribuciones de esta Secretaría.

**VIII.** A través de la Comisión Ejecutiva de Turismo, promover la concurrencia de planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal para la detonación de la industria del turismo y actividades económicas relacionadas. Se establecerán las formas y los tiempos en los que dichos programas convergerán a la satisfacción de los planes de ordenamiento territorial turístico con un año fiscal de antelación.

**IX.** Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las Entidades Federativas y en su caso, el Distrito Federal, se deberán aplicar los programas existentes de manera concurrente para desarrollar la infraestructura de

*consumos básicos de la población;*

*X.- Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo;*

*X bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;*

*XI.- Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;*

**telecomunicaciones para la competitividad del turismo y actividades relacionadas a nivel regional.**

**X. Con los organismos que integran la Banca de Desarrollo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) se identificarán las políticas públicas que deberán dirigirse hacia la provisión de financiamiento a los agentes económicos que intervengan en los procesos de desarrollo turístico. Asimismo, se deberán diseñar los esquemas financieros en los que se involucren mecanismos de financiamiento público y privado o esquemas mixtos (público-privados);**

**No tiene correlativo**

**XI. Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación.**

**XII.-** *Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;*

**XIII.-** *Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;*

**XIV.-** *Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;*

**XV.** *Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;*

**XVI.-** *Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos*

**XII.** **Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística, estimulando las alianzas público – privadas.**

**XIII.** **Estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos de carácter público, privado o mixto preponderantemente de naturaleza turística.**

**XIV.** **Coordinadamente con el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, establecer los requerimientos para que los centros históricos, zonas arqueológicas y patrimonios culturales sean integrados a un proyecto integral y sustentable para la atracción turística en el que se ofrezcan bienes y servicios complementarios al tema cultural.**

**XV.** **En estrecha coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los principales centros de estudios e investigación, universidades públicas o privadas, establecer programas para la conexión entre los profesionales y técnicos egresados en sus instituciones que posean el perfil requerido por el turismo, industrias y servicios asociados. A través de los Consejos Consultivos, establecer los mecanismos de coordinación para el enriquecimiento de los planes de estudios y programas específicos de formación de capital humano acorde con las necesidades del mercado de turismo y sectores económicos asociados.**

**XVI.** **Establecer, organizar e implementar la política de investigación y desarrollo (I+D) en congruencia con las necesidades de las industrias asociadas al desarrollo turístico**

*bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;*

**XVII.-** *Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;*

**XVIII.-** *Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;*

**XIX.-** *Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;*

**XX.-** *Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;*

**XXI.-** *Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas;*

**y regional del país, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Incluyendo la promoción y, en su caso, organización de la investigación técnico-industrial.**

**XVII. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo y competitividad. Coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado.**

**XVIII. Llevar la estadística en materia de turismo y competitividad económica de acuerdo con las normas que en su caso establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.**

**XIX. Definir y administrar el Registro Nacional de Turismo.**

**XX. Construir y administrar el Sistema de Monitoreo y Evaluación para la medición de metas en materia de turismo y competitividad nacional. Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática para estos efectos.**

**XXI. Diseñar e implementar la política para la innovación, creación de sistemas de innovación regional, principalmente alrededor del turismo y sectores encadenados a éste. La política de innovación deberá contener, al menos, los elementos necesarios para el entrenamiento, desarrollo de prototipos, adquisición de bienes de capital, diseño e investigación de mercados, incluyendo tanto a los sectores de**

**XXII.-** *Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;*

**XXIII.-** *Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;*

**XXIV.-** *Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;*

**XXV.-** *Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y*

**XXVI.-** *Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que registrarán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de*

**alta tecnología como a los de industria tradicional y el sector terciario; así como la inclusión de empresas de pequeña, mediana y gran escala.**

**XII. Reforzar mediante estrategias y programas el proceso interactivo entre empresas, industrias, el sector educativo, de formación científica y tecnológica para la innovación.**

**XIII. Estimular la creación de micro, pequeñas y medianas empresas que involucren la producción, comercialización, industrialización, distribución de bienes y servicios con agregación de valor, que atiendan nichos de mercado específico, innoven, o que se dirijan a nuevos mercados globales además del norteamericano.**

**XXIV. Diseñar integralmente una política para el crecimiento de la actividad empresarial, la modernización de los negocios y la formación de *clusters* regionales en los que se tenga como objetivo central detonar la actividad turística y/o aquellas ventajas comparativas locales.**

**XXV. Impulsar que todas las actividades económicas que se fomenten a través de esta Secretaría tengan una medición de los impactos ambientales a opinión expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir de la cual se emitirá la declaratoria respectiva sobre la salvaguarda y sustentabilidad de los recursos naturales.**

**XXVI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales de carácter temporal y sujetos a metas de incremento en la**

*procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales, y*

**XXVII.-** *Formular y conducir la política nacional en materia minera;*

**XXVIII.** *Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;*

**No tiene correlativo**

**XXIX.** *Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos*

**producción y la competitividad, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.**

**XXVII.** Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;

**XXVIII.** Promover, estimular y facilitar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas para la producción, comercialización, industrialización, distribución y consumo de productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, principalmente producidos por la pequeña economía campesina. Se coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Coordinar y dirigir con las mencionadas Secretarías, el Sistema Nacional de Abasto con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de consumos básicos de la población priorizando la producción nacional de los mismos.

**XXIX.** Fomentar, promover y estimular en áreas rurales y urbanas, la organización y constitución de micro, pequeñas y

*de la legislación correspondiente, y*

**XXX.** *Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial, y*

No tiene correlativo

medianas empresas para la distribución, comercio o consumo de bienes y servicios en los que se integren grupos de menores ingresos, a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; en los que se incluyan recursos de financiamiento, formación de capital humano, la concurrencia programática y presupuestal de programas de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

**XXX.** Impulsar en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la estabilización de precios;

**XXXI.** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento, intermediaciones innecesarias o excesivas que provoquen el encarecimiento de productos y servicios. Asimismo, denunciar ante la Comisión Federal de Competencia los casos en los que empresas e industrias incurran en prácticas monopólicas de acuerdo a la Ley en la materia.

**XXXII.** Corresponderá a esta Secretaría el diseño de un marco regulatorio adecuado a la organización industrial, empresarial y de negocios, sujeto a metas específicas de competitividad y crecimiento económico.

**XXXIII.** Fomentar y promover el establecimiento de nuevas industrias que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

No tiene correlativo

**XXXIV. Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que registrarán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales;**

**XXXV. Corresponderá a esta Secretaría la regulación, promoción, orientación, vigilancia y, en su caso, registro de las siguientes materias:**

- a) Registrar a los prestadores de servicios turísticos.**
- b) Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo.**
- c) Regular orientar y estimular las medidas de protección al turismo, vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales.**
- d) Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios.**
- e) Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al**

No tiene correlativo

comercio exterior.

f) Determinar los estímulos fiscales necesarios para el fomento de las actividades económicas productivas, comerciales e industriales de carácter temporal y transitorio y sujetándolos a metas de crecimiento de la producción, competitividad, generación de empleo e innovación.

g) Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular; establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías.

h) Establecer los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a la normatividad aplicable.

i) Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor y al turismo, vigilar su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales.

j) Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística.

No tiene correlativo

k) Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.

l) Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales.

m) Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales.

n) Regular la organización de los productores industriales y la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias.

**XXXVI. Formular y conducir la política nacional en materia minera lo cual comprende también las siguientes atribuciones:**

a) Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;

b) Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente,

c) Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se

**XXXI. ...**

**Artículo 42.-** *A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

**I.-** *Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;*

**II.-** *Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;*

**III.-** *Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;*

**IV.-** *Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;*

**V.-** *Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;*

**facilite su traslado con infraestructura industrial, y**

**XXXVII.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**Artículo 42. Se deroga**  
**(Se derogan las fracciones de la I a la XXI del artículo 42)**

**I. Se deroga**

**II. Se deroga**

**III. Se deroga**

**IV. Se deroga**

**V. Se deroga**

**VI.** *Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan las facultades de las dependencias y entidades;*

**VI. Se deroga**

**VII.** ...

**VII. Se deroga**

**VIII.-** *Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;*

**VIII. Se deroga**

**IX.-** *Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos;*

**IX. Se deroga**

**X.-** *Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales;*

**X. Se deroga**

**XI.-** *Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;*

**XI. Se deroga**

**XII.-** *Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;*

**XII. Se deroga**

**XIII.-** *Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las*

**XIII. Se deroga**

*entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado;*

**XIV.-** *Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística;*

**XV.-** *Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas:*

**XVI.-** *Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;*

**XVII.-** *Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*

**XVIII.-** *Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;*

**XIX.-** *Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;*

**XX.-** *Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y*

**XXI.-** *Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.*

**XIV. Se deroga**

**XV. Se deroga**

**XVI. Se deroga**

**XVII. Se deroga**

**XVIII. Se deroga**

**XIX. Se deroga**

**XX. Se deroga**

**Se deroga**